JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00060-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO"
Demandado:	ZENABDIN DARWINCH BRAVO
Radicado:	76-606-40-89-001-**2021-00060**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 147

Restrepo, Valle del Cauca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por la **PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO"**, a través de apoderado judicial, en contra el señor **ZENABDIN DARWINCH BRAVO,** el Despacho observa lo siguiente**:**

1. Se tiene que no da cumplimiento al numeral 3 del artículo 84 cgp: "3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.", dado que en el acápite de las pruebas:

- Dice anexar Certificación de Existencia y Representación del PARCELACIÓN EL LAGO "PARCELAGO" PROPIEDAD HORIZONTAL, expedida el 30 de enero de 2020 por la Alcaldía de Restrepo – Valle, Certificación de deuda expedida por la administradora del PARCELACIÓN EL LAGO "PARCELAGO" PROPIEDAD HORIZONTAL, Certificado de tradición y libertad del lote No. 1.2A, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-535830, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali e impresos el 23 de marzo de 2020, donde tales documentos brillan por su ausencia.

- Igualmente dice anexar:

  Poder para actuar conferido a la suscrita.
  Documentos enunciados como pruebas.
  PDF de la demanda y sus anexos.

De los anteriores anexos solo estaba el PDF de la demanda y el Poder para actuar

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

conferido al doctor DICKSSON EDUARDO MORENO HINESTROZA, de este último no se puede verificar si el poderdante señor AMADOR VALENCIA VASQUEZ ostenta el cargo de ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la PARCELACIÓN EL LAGO "PARCELAGO" ya que no se anexa Certificado de Existencia y Representación legal de la PARCELACIÓN EL LAGO "PARCELAGO", como resultado no se le reconocerá personería jurídica al abogado DICKSSON EDUARDO MORENO HINESTROZA.

Por ello se requiere corregir dichas inconsistencias.

Los defectos anotados imponen el decreto de la inadmisión de la demanda en armonía con el Artículo 90 # 1 y 2 ejusdem, para que se subsane dentro del término legal, por lo anterior el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior Demanda Ejecutiva con Medidas Previas para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días la **SUBSANE** so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería amplia y suficiente para que actúe en representación de la parte demandante al abogado **DICKSSON EDUARDO MORENO HINESTROZA** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 33

El auto anterior se notifica hoy 18 de mayo de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5237d550edfdcdd5396cf0698eb82b24f1f6be1a3c6c934c4fd8c42b2f9d0dd4
Documento generado en 17/05/2021 10:21:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica